LEY DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1938

Venta de un inmueble.-Facúltase a las autoridades de Tarija

TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.-Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Prefecto, Fiscal del Distrito y Administrador del Tesoro de Tarija, venda a la Municipalidad de dicha ciudad, el local que actualmente ocupan la Policía y Cárcel de la capital, por la suma de Bs. 150,000.-

Artículo 2º.-El importe de dicha venta se invertirá en la forma siguiente: Bs, 100,000.- en la terminación de la nueva Cárcel Pública que se está edificando en el fundo El Tejar y Bs. 50,000.- para la construcción de un edificio nuevo destinado a la Policía de Seguridad en el sitio posterior al local de la Prefectura, ubicado en la calle 15 de abril, o en otro que indique el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º.-El Ministerio de Gobierno fijará en el Presupuesto de su ramo para la gestión económica de 1939, la suma necesaria para completar el importe de la construcción del nuevo local policíaco.

Artículo 4º.-La inversión de todos estos fondos estará a cargo del Prefecto del Departamento, Alcalde Municipal y Presidente de la Corte Superior del Distrito, con intervención de la Contrataría.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional, La Paz, 29 de octubre de 1938.

Renato A. Riverín.-A. Guzmán.- Convencional Secretario.-J.L.. Rodríguez, Convencional Secretario.R-Jordán C., Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los 10 días del mes de noviembre de 1938 años.

Tcnl. G. Busch.-G. Gosálvez.

Es conforme:

Góver Zarate
Oficial Mayor de Gobierno.